

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. - SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., dos (2) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	11001 3336 035 2013 00066 00
Medio de Control	Reparación Directa
Accionante	Albeiro Carreño Manrique y otros
Accionado	Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional

AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS

De conformidad con lo estipulado en el artículo 366 del Código General del Proceso, en cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia proferida en este asunto, se procede a elaborar y aprobar la liquidación de costas procesales, como quiera que se advierte una inconsistencia en la realizada por Secretaría. En efecto, la suma que se debe tener en cuenta para la liquidación de costas de primera instancia es \$15.294.219,00, que corresponde al 3% del valor de los perjuicios que fueron reconocidos, tal como se indicó en la sentencia del 15 de septiembre de 2017, aclarada mediante proveído de 8 de noviembre de 2017 y lo dispuesto en auto de 22 de septiembre de 2021¹.

Entonces, la liquidación de costas queda así:

Condena en costas primera instancia	\$15.294.219,00
Gastos del proceso	\$ 63.000,00
Honorarios perito	\$ 2.000.000,00
Total	\$17.357.219,00

También se realizó liquidación por la suma de trescientos noventa mil seiscientos veintiún pesos (\$390.621,00) a favor de la parte demandada (Ejército Nacional)

El numeral 5 del citado artículo dispone que *"La liquidación de las expensas y el monto de las agencias en derecho solo podrán controvertirse mediante los recursos de reposición y apelación contra el auto que apruebe la liquidación de costas. La apelación se concederá en el efecto diferido, pero si no existiere actuación pendiente, se concederá en el suspensivo."*

En consecuencia, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas procesales efectuada por Secretaría, en la suma de **(i)** diecisiete millones trescientos cincuenta y siete mil doscientos diecinueve pesos (\$17.357.219,00), a favor de la parte demandante, y **(ii)** trescientos noventa mil seiscientos veintiún pesos (\$390.621,00) a favor de la parte demandada (Ejército Nacional).

¹ Folios 448 a 457, 471, c. 5 y Doc. No. 1, expediente digital

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ**

jzf

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL **3 DE MARZO DE 2023.**

Firmado Por:

Jose Ignacio Manrique Niño

Juez

Juzgado Administrativo

035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5bf317ec00da7e0488d31850463b89ec2ce27348e6eb5e40bd429810c4c8da7f**

Documento generado en 02/03/2023 04:33:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>